

1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 1 de febrero de 1978.—El Delegado provincial.—2.623-C.

8569

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-15.019/77.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Apoyo número 15 de la línea a la antigua E. T. 82.

Final de la misma: E. T. 82. «Olbán».

Término municipal a que afecta: Olbán.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,028 de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero; 54,59 milímetros cuadrados de sección

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora: Uno de 160 KVA.; 25/0,380 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 15 de febrero de 1978.—El Delegado provincial.—2.386-C.

8570

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se resena a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; Reglamento de 23 de febrero de 1949 y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto:

Autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».

b) Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.

c) Línea eléctrica:

Origen: Cable que une C. T. «Térmica Santiago» a su paso por la plaza de la Trinidad.

Final: Centro de transformación.

Término municipal afectado: Baza.

Tipo: Subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,090 y 0,090.

Tensión de servicio: 20/6 KV.

Conductores: Aluminio de 1 por 150 milímetros cuadrados, aislamiento seco 12/20 KV.

Potencia a transportar: 250 KVA.

d) Estación transformadora:

Emplazamiento: «Cascada».

Tipo: Interior.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación 20-6 KV  $\pm$  5 por 100/3 por 380-220 voltios.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.150.001 pesetas.

g) Finalidad de la instalación: Atender nuevas peticiones de suministro.

h) Referencia: 2.325/A.T.

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por el Ayuntamiento de Baza.

El plazo de puesta en marcha será de un mes.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos que determina la Ley 10/1966, de 18 de marzo (sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas), y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 31 de enero de 1978.—El Delegado provincial, Humberto Merrsmans Hurtado.—735-14.

8571

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en la que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de C. T. aéreo de 30 KVA., a 15/20 KV., en Cecebre (Cambre), y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619 de igual fecha, esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar sustituir el actual E. T. tipo intemperie por otro también de intemperie de 30 KVA., en el apoyo número 80 de la línea a 15/20 KV., Pedrido-Cambre, expediente número 27.366, propiedad de la Empresa peticionaria.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza.

Para la ejecución de esta instalación, así como para la ocupación de bienes, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, para con cuyos propietarios no se haya llegado a la adquisición o indemnización amistosa a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el titular de la misma deberá disponer previamente de la aprobación del proyecto de ejecución y actas de ocupación, a cuyo efecto presentará en esta Delegación Provincial la documentación señalada en el capítulo IV del Decreto y Reglamento citados.

La Coruña, 15 de febrero de 1978.—El Delegado provincial.—621-D.

8572

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en la que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de variante de la línea de M.T. a 15/20 KV. en el polígono industrial de Sabón, líneas II y III, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619, de igual fecha, esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar tramo de línea de 669 metros, en doble circuito, con origen en el apoyo número 11 y final en el número 20 de la línea Sabón II y III (expediente 29.319).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza.

Para la ejecución de esta instalación, así como para la ocupación de bienes, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, para con cuyos propietarios no se haya llegado a la adquisición o indemnización amistosa a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el titular de la misma deberá disponer previamente de la aprobación del proyecto de ejecución y actas de ocupación, a cuyo efecto presentará en esta Delegación Provincial la documentación señalada en el capítulo IV del Decreto y Reglamento citados.

La Coruña, 20 de febrero de 1978.—El Delegado provincial.—661-D.

**8573** RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en la que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de red de baja tensión de Sinande, parroquia de Sofán, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619 de igual fecha, esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea de baja tensión de 2.390 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con tres fases y neutro, para suministro de corriente a 380/220 V., en conductor de aluminio LC-56 y LC-28, teniendo su origen en E. T. a construir.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza.

Para la ejecución de esta instalación, así como para la ocupación de bienes, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, para con cuyos propietarios no se haya llegado a la adquisición o indemnización amistosa a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el titular de la misma deberá disponer previamente de la aprobación del proyecto de ejecución y actas de ocupación, a cuyo efecto presentará en esta Delegación Provincial la documentación señalada en el capítulo IV del Decreto, y Reglamento citados.

La Coruña, 22 de febrero de 1978.—El Delegado provincial.—651-D.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**8574** BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 3 de abril de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	79,523	79,783
1 dólar canadiense .....	70,027	70,336
1 franco francés .....	17,523	17,599
1 libra esterlina .....	148,867	149,672
1 franco suizo .....	43,374	43,635
100 francos belgas .....	254,824	256,479
1 marco alemán .....	39,709	39,939
100 liras italianas .....	9,354	9,396
1 florín holandés .....	37,134	37,342
1 corona sueca .....	17,458	17,554
1 corona danesa .....	14,435	14,508
1 corona noruega .....	15,109	15,187
1 marco finlandés .....	19,187	19,296
100 chelines austriacos .....	550,217	555,882
100 escudos portugueses .....	195,004	196,606
100 yens japoneses .....	36,350	36,552

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**8575** ORDEN de 30 de marzo de 1978 de regulación del transporte discrecional público y del transporte privado en las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 29 de diciembre del pasado año, que mantuvo, con ligeras modificaciones, el régimen establecido en la de 25 de junio, ha producido favorables consecuencias para la ordenación del sector; por ello y sin perjuicio de otras medidas, que en disposición de más alto rango se adopten, resulta necesario mantener durante el presente año la regulación contenida en la Orden ministerial de 29 de diciembre de 1977, con las ligeras correcciones que ahora se introducen y que permitirán atender con una mayor flexibilidad a las nuevas demandas de transporte que surjan.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Queda prorrogada hasta el 31 de diciembre de 1978 el régimen aplicable al otorgamiento de autorizaciones de transporte discrecional público y transporte privado en las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, establecido en la Orden ministerial de 29 de diciembre de 1977.

Art. 2.º La Dirección General de Transportes Terrestres podrá otorgar, con carácter excepcional, autorizaciones de transporte público de mercancías, cuando las mismas sean precisas para satisfacer de modo directo necesidades de transporte no cubiertas por circunstancias o condiciones de orden técnico y se soliciten por personas físicas o jurídicas que fueren ya titulares de autorizaciones de transporte de mercancías, oída la Comisión del Gobierno Civil que asuma las competencias de la Comisión de Transportes y Comunicaciones.

Art. 3.º Se autoriza a la Dirección General de Transportes Terrestres para ejecutar lo dispuesto en esta Orden resolviendo las dudas que puedan presentarse y dictando las resoluciones que sean precisas para su aplicación.

Art. 4.º Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 29 de diciembre de 1976, en lo que resulte opuesto a lo dispuesto en la presente.

DISPOSICION FINAL

Por la Dirección General de Transportes Terrestres se elevará a la aprobación del Ministro en el plazo de seis meses la disposición precisa para establecer un régimen específico para el archipiélago Canario de explotación de transportes por carretera, a cuyo efecto se actualizará y ampliará el estudio a que se refiere el artículo 8 del Decreto-ley de 16 de noviembre de 1972.

Hasta tanto, la Dirección General de Transportes Terrestres expedirá hasta un máximo de quinientas autorizaciones de transporte público discrecional de viajeros para vehículos de menos de diez plazas, incluido el conductor, residenciados en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, siempre que se hallen previamente provistos de licencia municipal correspondiente y su necesidad aparezca justificada, a cuyo efecto podrá solicitar informe de las Asociaciones Profesionales correspondientes.

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 30 de marzo de 1978.

SANCHEZ-TERAN HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

**8576** ORDEN de 14 de marzo de 1978 por la que se dictan determinadas normas sobre Seguridad Social para los trabajadores de RENFE afectados por las medidas de indulto establecidas en el Real Decreto 840/1976, de 18 de marzo.

Ilmo. Sr.: Habida cuenta de la extensión de los efectos del Decreto 3375/1975, de 5 de diciembre, a los trabajadores de la Red que fueron sancionados de conformidad con el de 27 de febrero de 1939, sobre depuración de funcionarios y empleados de Corporaciones y Empresas concesionarias de servicios públi-